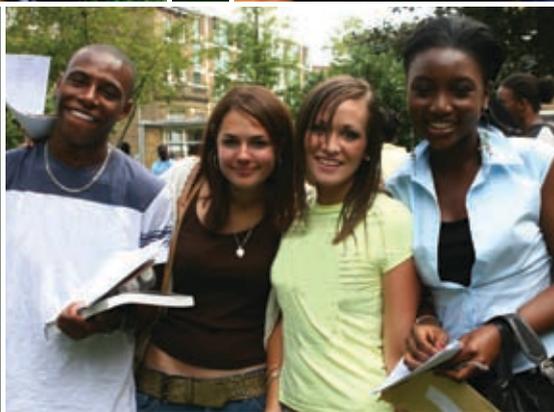
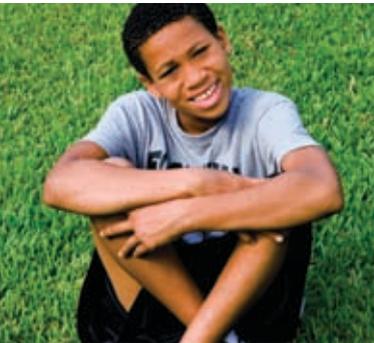




Opciones y Recursos

Opciones y Recursos Informales y Formales para la Resolución de Desacuerdos en la Enseñanza Especial en Rhode Island



Recursos Adicionales:

Departamento de Educación de Rhode Island (RIDE):

- Sitio web: www.ride.ri.gov
- Central telefónica: 222-4600
- Oficina de Asuntos Legales: 222-8979
- Centro de Llamadas de Enseñanza Especial: 222-8999
- Oficina del Comisionado: 222-4690
- RI Relay (para usuarios de TDD): 1-800-745-5555

Agencias Comunitarias:

- Red de Apoyo a Padres de Familia (PSN): 467-6855 ó 1-800-483-8844/www.psnri.org
- La Red de Información para Padres de Familia de Rhode Island (RIPIN): 727-4144 ó 1-800-464-3399/www.ripin.org
- Family Voices Rhode Island: 727-4144 ó 1-800-464-3399/www.ripin.org/fvri.html
- Línea de Información del Departamento de Servicios Humanos (Medicaid): 462-5300/www.dhs.ri.gov
- Centro para Familias CEDARR (CFC) About Families: 365-6855, 1-877-451-1046/www.aboutfamilies.org
- CFC Empowered Families: 365-6103, 1-888-881-6380/www.empoweredfamilies.org
- CFC Family Solutions: 461-4351, 1-800-640-7283/www.solutionscedarr.org
- CFC Families First: 444-7703

Esta es una guía para que las familias y el personal de los distritos escolares puedan desarrollar relaciones positivas entre sí al tratar de resolver problemas en la enseñanza especial. Las familias y escuelas comparten la meta de que los estudiantes con discapacidad tengan acceso a educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el entorno menos restrictivo (LRE). Aunque se sabe que

pueden haber diferencias de opinión al procurar el logro de esta meta, es importante que se desarrollen vínculos de colaboración entre las familias y el personal escolar. A continuación proporcionamos información sobre las opciones informales y formales disponibles para las familias y escuelas para la resolución de desacuerdos en la enseñanza especial.



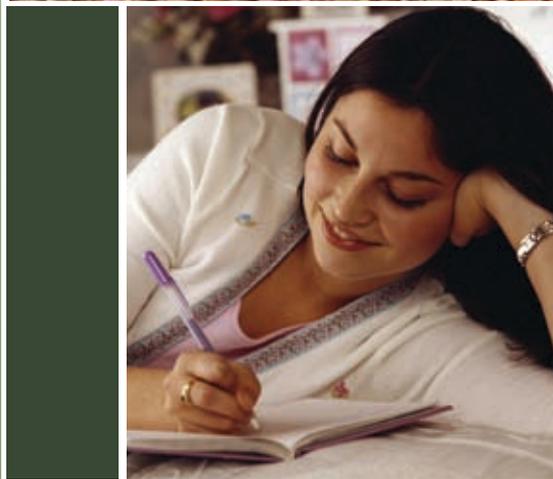
Opciones informales para **RESOLVER DESACUERDOS** entre las familias y los distritos escolares:

Las familias y escuelas disponen de opciones informales para ayudarles a resolver desacuerdos en la enseñanza especial. Estas opciones son:

- Intervención directa entre la familia y el personal del departamento escolar.
- Apoyo del personal del Centro de Llamadas de la Oficina de Poblaciones Especiales, Departamento de Educación de Rhode Island (RIDE).

Intervención entre la familia y el personal del distrito escolar: Este es a menudo el primer método para resolver desacuerdos e incluye facilitar la comunicación entre los padres y el personal escolar para que encuentren maneras de resolver el desacuerdo. Es recomendable que la familia se comuniquen con el personal escolar que esté más involucrado con el problema, como por ejemplo, el maestro del niño, otro proveedor directo del servicio o un administrador. Si el asunto no se resuelve colaborando con estos miembros del personal, entonces la familia deberá ponerse en contacto con un supervisor del personal, quien puede ser el director del establecimiento, un jefe departamental o el Director de Enseñanza Especial del distrito. Además, la familia puede buscar el apoyo de organizaciones comunitarias para resolver el problema. En tal caso, los padres deberán dar su consentimiento por escrito a la organización comunitaria para que se pueda compartir información al discutir el caso de un estudiante específico con personal escolar.

Apoyo del Centro de Llamadas de la Oficina de Poblaciones Especiales de RIDE: el Centro de Llamadas está diseñado para brindar apoyo a las familias, al personal del distrito escolar y al público en general, informándoles sobre las leyes de enseñanza especial y los derechos y protecciones de los niños que reciben servicios de enseñanza especial. El personal del Centro de Llamadas proporciona información y recursos a las personas para ayudar a solventar problemas. Esto incluye información sobre las opciones de procedimiento (resolución de disputas) disponibles, cuando es adecuado. Si el personal del Centro de Llamadas no puede resolver un problema, entonces la persona que llama es remitida al personal apropiado de RIDE u otras instituciones comunitarias para la resolución. El Centro de Llamadas está disponible en horas normales de oficina, llamando al 222-8999. Aquellas personas que necesiten el servicio TTY/TTD, pueden comunicarse con el Centro de Llamadas al 1-800-745-5555.



Opciones formales para **RESOLVER DESACUERDOS** entre las familias y los departamentos escolares:

Las opciones informales a menudo sirven para resolver desacuerdos entre las familias y las escuelas, pero si esas opciones fallan, los padres y distritos escolares pueden resolver los desacuerdos a través de las opciones formales descritas a continuación, que pueden solicitarse en cualquier momento y en cualquier orden. Identificar el(los) problema(s) y saber qué se quiere lograr, generalmente ayuda a determinar cuál es la mejor opción. El trámite de cualquier opción formal inicia comunicándose con el Centro de Llamadas de la Oficina de Poblaciones Especiales, Departamento de Educación de Rhode Island (RIDE), teléfono 222-8999.

Mediación: la mediación está diseñada para resolver los desacuerdos entre padres de familia y departamentos escolares de una manera cooperativa. Ambas partes deben convenir en utilizar el proceso de mediación, que permite la participación de un tercero como mediador imparcial para ayudarles a llegar a un acuerdo. Los mediadores son nombrados por RIDE y están disponibles gratuitamente y capacitados para escuchar a ambas partes y alentarlas a compartir información respetuosamente. Los acuerdos escritos y firmados como resultado de la mediación son de carácter obligatorio y ejecutorio ante cualquier juzgado estatal que corresponda a la jurisdicción debida o juzgado federal de distrito. La mediación puede solicitarse antes o después de pedir un proceso de audiencia imparcial y utilizarse como alternativa a la sesión de resolución, si las partes acuerdan recurrir a la mediación.

Proceso de audiencia imparcial: Los procesos de audiencia imparcial son procedimientos administrativos estructurados, presididos por oficiales nombrados por RIDE debidamente capacitados. El padre de familia y distrito escolar tienen derecho a ser representados por un asesor legal. Al concluir la audiencia, dicho oficial presenta una decisión por escrito o aprueba el acuerdo entre el padre de familia y distrito escolar. Cuando un padre de familia solicita un proceso de audiencia imparcial, el distrito escolar tiene la obligación de ofrecerle una sesión de resolución.

Sesión de Resolución: Cuando se solicita un proceso de audiencia imparcial, el distrito escolar debe ofrecer una sesión de resolución al padre de familia. Esta sesión se realiza antes del proceso de audiencia imparcial y debe contar con la participación del(de los) padre(s), los miembros del equipo de Programa de Educación Individualizada (IEP) apropiados y un representante del distrito escolar, para discutir los problemas y procurar una solución. Los acuerdos escritos y firmados como resultado de una sesión de resolución son de carácter obligatorio y ejecutorio ante cualquier juzgado estatal que corresponda a la jurisdicción debida o juzgado federal de distrito. Ambas partes tienen el derecho de renunciar a la sesión de resolución y proseguir directamente con la mediación y/o proceso de audiencia imparcial. Pueden participar abogados en la sesión de resolución, pero el abogado del distrito escolar no puede estar presente si el padre de familia no está representado por un abogado.

Queja administrativa de enseñanza especial o queja de 60 días: Un padre de familia u otra persona natural o jurídica puede presentar una queja administrativa ante RIDE si cree que una institución pública o distrito escolar ha quebrantado una ley o regulación federal o estatal de enseñanza especial. Las quejas deben hacerse por escrito, firmarse y presentarse ante la Oficina de Poblaciones Especiales y el distrito escolar. Se le llama “queja de 60 días” porque RIDE tiene 60 días para investigar la queja y emitir una decisión final, la cual puede incluir las medidas correctivas que el distrito deberá aplicar si ha habido un quebrantamiento de ley o regulación.

Para obtener información sobre la mediación, audiencias imparciales y quejas administrativas, por favor comuníquese con el Centro de Llamadas al 222-8999 o envíe una solicitud por correo a: RIDE/Office of Special Populations, 255 Westminster St, Providence, RI 02903-3400.

Puede obtener formularios y mayor información acerca de la mediación, proceso de audiencias imparciales y quejas administrativas, en el sitio web de RIDE: www.ride.ri.gov/Special_Populations/Dispute_resolution

Para información más detallada sobre los derechos en la enseñanza especial, sírvase leer el documento Procedural Safeguards for Special Education (salvaguardas procesales para estudiantes con discapacidad). Puede obtener copias de este documento en el departamento escolar de su localidad y probablemente en el sitio web de ese departamento escolar.